

## INFORME, DESCRIPCION Y CARGAS DEL INMUEBLE (NO ES NOTA SIMPLE)

### FINCA NÚMERO 2608 DE GANDIA.

#### -DESCRIPCION-

RUSTICA. INDIVISIBLE, sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo: Tierra MARJAL en término de GANDIA, partida de RACO. Tiene una superficie de dieciséis áreas sesenta y dos centiáreas, o sea dos hanegadas. Linda: Norte, tierras de Francisco A.R.; Sur, mediodía, con la mota de trenor; Este, de Vicente M.; Oeste, finca prometida vender a Bautista M.M.  
CRU: 46065000026322.REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. La parcela en la que está ubicada esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, a los efectos del artículo 10.5 de la LH en redacción dada por ley 13/2015 de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y Texto Refundido de la Ley del Catastro.

#### -TITULARIDAD-

DON JUAN JOSE H.G. con D.N.I. número ----- en cuanto a 100,000000% DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo. FIGURAN INSCRITAS ALTERACIONES EN LAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN. Adquirida por Compraventa, en escritura otorgada en Gandía, de fecha 10 de febrero de 2004, ante su Notario Don JOSÉ VICENTE ROIG DALMAU, con número de protocolo 274.Inscripción 5ª, de fecha 16/03/04.

#### -CARGAS VIGENTES-

CARGA DE ESTA FINCA. ANOTACIÓN de Embargo ejecutivo contra JUAN JOSE H.G. a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO en cuanto al 100,000000% reclamado, en reclamación de 92.854,59 euros de PRINCIPAL; por 27.856,00 euros de INTERESES. Ordenado en AUTO/EXPEDIENTE dictado el 04/09/2023 por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA nº 2, GANDIA. Número de auto/expediente 205 Anotación letra A de fecha 29/09/23, al tomo 1.944, libro 1.172, folio 215.

CERTIFICACIÓN: Al margen de la ANOTACIÓN LETRA A, aparece nota de fecha 15 de diciembre de 2023, según la cual, se ha expedido la certificación prevenida en el art.º. 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ordenada en el mandamiento dimanante del procedimiento nº 205/2023, del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Gandía.

Según el criterio sostenido por la sentencia del Tribunal Supremo 237/2021 de 4 de mayo del Pleno de la Sala Primera, la adjunta anotación preventiva de embargo ha de entenderse prorrogada por un plazo de cuatro años a contar desde el día de la fecha de la precedente nota marginal.

Afecta al pago del impuesto durante el plazo establecido por la Ley desde el día 29/09/2023Según la inscr. /anot. A.

CONCURSO ACREEDORES a favor de JUAN JOSE H.G.

Afecta al pago del impuesto durante el plazo establecido por la Ley desde el día 24/04/2026Según la inscr. /anot. 6.